



RESOLUCION No. CSJHUR18-47
miércoles, 07 de febrero de 2018

“Por medio del cual se ordena la exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 7 de Febrero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

El señor Jesús María Hernández, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el Cargo de Citador grado 3 en propiedad del Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito, actualizado mediante Resolución 028 del 9 de marzo de 1992, expedida por el Consejo Seccional de la Carrera Judicial.

Mediante Resolución No.008 del 4 de mayo de 2017, el doctor Gabriel Jorge Triana, Juez Primero Penal Municipal de Pitalito, aceptó la renuncia presentada por el Jesús María Hernández, al cargo que venía desempeñando como Citador grado 3 del citado despacho judicial, a partir del 01 de julio de 2017, inclusive, dando como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

Que el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Jesús María Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.226.349 expedida en Pitalito, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al señor Jesús María Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.226.349 expedida en Pitalito, quien se desempeñaba como Citador grado 3 del Juzgado Primero penal Municipal de Pitalito en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante este Consejo Seccional dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS / PCS